

## INDICADORES DE DESEMPEÑO VERSIÓN PROYECTO DE LEY AÑO 2021

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE EDUCACION	<b>PARTIDA</b>	09
<b>SERVICIO</b>	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN COSTA ARAUCANÍA	<b>CAPÍTULO</b>	22

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo a Junio 2020	Meta 2021	Notas
•Servicio de educación pública.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u>  1 Porcentaje de categorías de desempeño Alto y/o Medio de establecimientos educacionales del territorio en el año t.  <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Número de categorías de desempeño Alto y/o Medio de establecimientos del territorio en el año t/Número total de categorías de desempeño de establecimientos en el territorio en el año t)*100	76.0 % (19.0/25.0)* 100	76.9 % (20.0/26.0)* 100	66.7 % (18.0/27.0)* 100	N.M.	74.1 % (20.0/27.0)* 100	1
•Servicio de educación pública.	<u>Eficacia/Resultado Intermedio</u>  2 Porcentaje de establecimientos del territorio con asistencia promedio igual o superior al 80% de sus estudiantes matriculados en el año t.  <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Número de establecimientos del territorio con asistencia promedio igual o superior al 80% de sus estudiantes matriculados en el año t/Número total de establecimientos del territorio en el año t)*100	N.M.	N.M.	86.8 % (66.0/76.0)* 100	N.M.	100.0 % (75.0/75.0)* 100	2
•Acceso a información y participación de la comunidad educativa del territorio.	<u>Eficacia/Producto</u>  3 Porcentaje de establecimientos del territorio, que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o Consejo de educación parvularia en el año t.  <small>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</small>	(Número de establecimientos del territorio que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o Consejo de educación parvularia en el año t/Número total de establecimientos del territorio en el año t)*100	N.M.	N.M.	82.6 % (76.0/92.0)* 100	N.M.	100.0 % (91.0/91.0)* 100	3
•Servicio de educación pública.	<u>Eficacia/Producto</u>	(Número de Obras de Infraestructura terminadas en el año t	N.M.	N.M.	75.0 % (3.0/4.0)*10 0	28.6 % (2.0/7.0)*10 0	87.5 % (14.0/16.0)* 100	4

	4 Porcentaje de Obras de Infraestructura terminadas en el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	/Número de Obras de Infraestructura planificadas a terminar en el año t)*100						
•Servicio de educación pública.	<u>Eficacia/Producto</u>  5 Porcentaje de cumplimiento del Plan del Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) en el año t.  Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Número de hitos cumplidos del Plan del Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) en el año t/Número total hitos del Plan del Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) del año t)*100	N.M.	N.M.	N.M.	N.M.	85.7 % (6.0/7.0)*100	5

Notas:

1. La Agencia de la Calidad categoriza a los establecimientos educacionales anualmente, tanto para enseñanza básica y media por separado, pudiendo un mismo establecimiento tener dos categorías diferentes.
  2. Las posibles categorías de desempeño son Alto, Medio, Medio-Bajo e Insuficiente.
  3. Se entenderá como número total de categorizaciones, la suma total de categoría de desempeño, de los niveles de enseñanza (básica y media) del territorio que fueron categorizados en el año t.
  4. Se considera solo los establecimientos de educación regular con enseñanza básica y/o media. Por lo tanto, no se consideran los establecimientos con educación especial y de adultos.
  5. El denominador corresponderá a los establecimientos educacionales categorizables según la Agencia la Calidad, en atención al numero de estudiantes según art 18 ley 20529
  
2. Para el cálculo se considerará la asistencia promedio entre marzo y noviembre del año t, promedio simple.
  2. Se utiliza la asistencia entregada por SIGE.
  3. En caso de no registrar asistencia un mes (paro docente, contingencia nacional, u otro) se calculará el promedio con los meses restantes.
  4. El N° de establecimientos considera a todos los niveles escolares y modalidades de enseñanza (Ed. parvularia (NT1 y NT2), básica, media, especial-diferencial y adultos)
  5. Para el caso de Ed. Parvularia solo se considera el primer nivel de transición NT1 (pre-kínder) y segundo nivel de transición NT2 (kínder).
  
3. Las sesiones del Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia se realizan de manera presencial, salvo excepciones que impidan su realización para lo cual se podrán realizar de manera virtual.
  2. Según el Artículo 7° de la ley 19.979, Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
  3. Según el Art. 79 ley 21.040, para los establecimientos que solo impartan educación parvularia, no se va a denominar Consejo Escolar sino que Consejo de Educación Parvularia.
  
4. El Servicio definirá un listado de las obras planificadas a terminar en el periodo, a más tardar el mes de febrero del año t. Se entenderá por obra terminada aquella que cuenta con recepción provisoria o final, según corresponda, por parte del Inspector Técnico de Obra.
  
5. El Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) es el eje de la política en interculturalidad que desarrolla el Ministerio de Educación, en el marco de lo señalado en la Ley N° 19.253 y el Convenio 169 de la OIT; basado en la ley 20370 (General de Educación) en su art 3i) y art 23. En lo operativo, en el Decreto 280 del MINEDUC art 5 se establece que si un establecimiento tiene mas del 20% de estudiantes adscritos a un pueblo indígena, debe ofrecer el PEIB.
  2. Plan del Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB), con detalle de hitos planificadas para el año t, será elaborado a más tardar a marzo del año t.
  3. El plan es flexible respecto de las fechas programadas para el cumplimiento de cada hito, ya que constituye una estimación, sin perjuicio de que los hitos deben cumplirse durante el año de gestión. El Programa podrá ser modificado por motivos fundados.

